



CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE "RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aquas Provincia de Cáceres - MásMedio", en adelante se referenciará al mismo como CONSORCIO MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 21 de octubre de 2022.

Y de otra parte **D. Francisco Muñoz Jiménez** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeacentenera, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 4 de noviembre de 2022, asistido del Sr/Sra. Secretario/a de este Municipio.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

Primero. El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, los parques y jardines públicos, la gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales".

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12.5 que corresponde a las Entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

El apartado at) del artículo 2º de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, define "Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.





CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria".

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que "El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: "Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que "El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL

previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de aqua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: "El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0230, de 01 de diciembre de 2022.

Cuarto. El artículo 11.1 de la LRJSP establece que "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 4 de noviembre de 2022, ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.





Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

#### SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio "MásMedio".

El Consorcio MásMedio, al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

### TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las contribuciones especiales y/o precios públicos, al AYUNTAMIENTO beneficiario del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia, que iguala

DIPUTACIÓN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL

la recaudación con los costes del servicio que se presta. La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLRHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

### CUARTA. Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendado.

El AYUNTAMIENTO entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, y en especial los residuos; ("fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores"), encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los interés municipales, que la fase de RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL, se presten a través del Consorcio MásMedio.

El consorcio MásMedio asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Textiles del AYUNTAMIENTO, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

#### QUINTA. Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.
- b) Gestión Integral del Servicio, incluyendo los gastos derivado del personal, medios técnicos, medios mecánicos y resto de costes asociados a la prestación del servicio.
- c) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.





CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL

- d) Instalación, mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- e) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
  - f) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.
- g) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
  - h) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

#### SEXTA. Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

## SÉPTIMA. Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Asumir que el consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil en todo el término municipal.
- b) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- c) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.
- d) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.





- e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, será el AYUNTAMIENTO el encargo de recabar el consentimiento de los usuarios, si fuera necesario.
- f) Poner a disposición del Consorcio MásMedio la superficie de suelo público donde se ubicarán los contenedores específicos de la fracción textil.

### OCTAVA. Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el AYUNTAMIENTO abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta. La contraprestación se calculará conforme al importe anual obtenido del estudio económico del servicio, detallado en el presente Convenio, y que tomará como base el último dato del censo disponible del municipio según el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por el AYUNTAMIENTO se estará a lo dispuesto en el Estudio Económico del Servicio y el presente Convenio, y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que el AYUNTAMIENTO no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio.

A continuación, se muestran las tarifas anuales por los siguientes rangos poblacionales, establecidas en el Estudio Técnico y Económico.







CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL

Rango Población	Tasa Anual (€/hab*año)	Población Considerad a	Coste Anual Municipio (€/año)	N° Municipios Rango (Descontad os RSU)	Recaudació n Esperada por Rango (€/año)
< 100 hab.	1,375 €	100	137,50 €	5	687,50 €
100 ≤ Población < 250 hab.	1,375 €	175	240,63 €	20	4.812,50 €
250 ≤ Población < 500 hab.	1,375 €	375	515,63 €	42	21.656,25 €
500 ≤ Población < 750 hab.	1,375 €	625	859,38 €	21	18.046,88 €
750 ≤ Población < 1.000 hab.	1,375 €	875	1.203,13 €	11	13.234,38 €
1.000≤ Población < 2.000 hab.	1,375 €	1.500	2.062,50 €	22	45.375,00 €
2.000≤ Población < 5.000 hab.	1,375 €	3.500	4.812,50 €	10	48.125,00 €
5.000≤ Población < 10.000 hab.	1,375 €	7.500	10.312,50 €	4	41.250,00 €
≥ 10.000 hab.	1,375 €	10.000	13.750,00 €	1	13.750,00 €

Los Costes y las Tarifas podrán ser revisadas y modificadas por el Consorcio MásMedio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, conforme el correspondiente Estudio Técnico y Económico.

Estas tarifas se obtienen del estudio técnico económico realizado por el Consorcio MásMedio para la prestación del servicio, donde se han considerado:

- Costes Operativos: vehículos, transporte, combustible, seguros, mantenimiento, instalación de contenedores y su mantenimiento y renovación, etc.
- Costes de Personal: conductores, peones y personal técnico para la gestión del servicio, además de los costes de formación, seguridad y salud, vigilancia de la salud, medios técnicos y de comunicaciones, etc.
- Costes de Administración: seguros, costes administrativos y costes de actividades asociadas a la concienciación medioambiental del servicio.

A estos costes netos se les resta la parte de compensación económica o retorno obtenida en las plantas de tratamiento, y posteriormente se aplican los Gastos Generales del Consorcio MásMedio (estimados en el 12% para los contratos de servicios):

GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO							
Puesto	Coste Anual	Horas/Sem	% Dedicación	Cargo al Servicio			
Gerencia del Consorcio MásMedio	72.500,00€	2,00	5,00%	3.625,00 €			
Dirección Técnica del Servicio (Técnico)	50.500,00€	5,00	12,50%	6.312,50 €			
Administración Consorcio MásMedio	45.300,00 €	4,00	10,00%	4.530,00 €			
Secretaría Consorcio MásMedio	Sin Desglosar			1.000,00€			
Intervención Consorcio MásMedio		Sin Desglosar					

El resultado obtenido del estudio económico del servicio es el siguiente:





#### SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS TEXTILES EN CONTENEDORES DE DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR. CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES -347.709,13 CO **COSTES OPERATIVOS** 216.890,46 COSTES DE OPERACIÓN CO.01 COSTES MAQUINARIA/VEHÍCULOS CO. 01.01 128.154,31 CO.01.02 COSTE DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES 81.236,16 € **INSTALACIONES AUXILIARES** CO.01.03 7,500,00 € CO.02 **COSTES DE PERSONAL** 127.418,66 **COSTES DIRECTOS DE PERSONAL** 124.545,33 CO.02.01 CO.02.02 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN Y OTROS COSTES 2.873,33 € CO.03 COSTES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL 3.400,00€ CO.03.01 **SEGUROS** 1.000,00 € CO.03.02 **OTROS COSTES** 2.400.00 €

RESULTADO DE COSTES TOTALES SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS

GASTOS COBRO RECIBOS OARGT SOBRE FACTURACIÓN ESPERADA 0,00%

COMPENSANCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO

GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO

**RESULTADO DE COSTES FINALES (CON IVA)** 

SUBTOTAL

**IVA** 

## NOVENA. Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar el AYUNTAMIENTO, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración





347.709,13

0,00€

211.978,24

233.176,06

12,00% **22.711,95 €** 

10,00% 21.197,82 €



General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

## DÉCIMA. Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de **VEINTICINCO (25 años)** a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

### UNDÉCIMA. Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

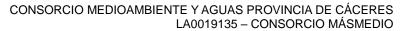
El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

## DUODÉCIMA. Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran la superficie y zonas próximas a la zona de ubicación de contenedor.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.





#### DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

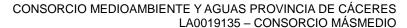
En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.





927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



#### DECIMOCUARTA. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### DECIMOQUINTA. Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.







# DECIMOSEXTA. Integración al Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados".

Las actividades y servicios descritos en el presente Convenio del Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, se entienda como una parte o fracción de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilado, debido a la fracción de residuo textil es parte de los residuos generados en el ámbito urbano.

Por lo tanto, en caso de que el AYUNTAMIENTO desee ampliar las fracciones de los Residuos Sólidos Urbanos que son gestionadas por el Consorcio MásMedio, el presente Convenio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, podrá ser integrado dentro del Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados".

En caso de producirse esta integración, el AYUNTAMIENTO y el Consorcio MásMedio formalizarán la firma del nuevo Convenio, momento en el que el AYUNTAMIENTO podrá modificar la forma de abono de los servicios prestados.

La firma del nuevo convenio conlleva que el plazo de vigencia sea el que en el nuevo convenio se contemple, por lo que el periodo transcurrido desde la firma del Convenio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, no computará a los efectos de duración del Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados".

Respecto a las tarifas reflejadas en el presente Convenio, que solo contemplan la modalidad de pago por Contraprestación, dejarán de tener efecto si el AYUNTAMIENTO se adhiere al Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados", pues los costes de la fracción textil se encuentran valorados y repercutidos sobre la ordenanza provincial de RSU, tras las actualizaciones pertinentes.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.



